

ACUERDO 03/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 42 CON SEDE EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 03 AL 07 DE FEBRERO DE 2022, EN ATENCIÓN A QUE EXISTE UN CASO ACTIVO CONFIRMADO DENTRO DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTE UNITARIO CON EL VIRUS COVID-19.

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a dos de febrero de dos mil veintidós, la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, con fundamento en el artículo 22 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el numeral 68 del Reglamento Interior, da cuenta con el resultado de la prueba denominada "PCR" que confirman el contagio de CORONAVIRUS SARS-COV-2 (CONVD-19), de un servidor público adscrito a este Unitario. CONSTE.

Vista la cuenta que antecede, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERACIONES:

I. El Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió Acuerdo General 18/2021 en el que actualizó los lineamientos técnicos y administrativos respecto del semáforo epidemiológico en la "Nueva Normalidad" establecido por el Gobierno Federal ante la COVID-19.

II. En ese sentido, no obstante de la implementación de los referidos lineamientos al día de hoy se confirmó mediante la prueba PCR el contagio de CORONAVIRUS SARS COV-2 (COVID-19) en un servidor público adscrito a este Tribunal, el cual se encuentra perfectamente documentado con la prueba realizada en laboratorio certificado, quien por razón de su cargo tuvo contacto con gran parte del personal, lo que implica un alto riesgo de contagio; además de que hay dos personas sospechosas de tener Covid-19.

Por lo anterior, a fin de preservar la salud tanto del personal que integramos este órgano jurisdiccional como de los justiciables y abogados que acuden al mismo y considerando que la Secretaria de Salud ha establecido que las estimaciones actuales apuntan a que el tiempo que transcurre entre la infección y la aparición de los síntomas varía entre 1 a 5 días contando el tiempo del último contacto; resulta pertinente suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas a partir del día 3, 4 y 7 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de evitar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS-COV-2 y prevenir una cadena de propagación mayor, estableciéndose que los días de ese periodo serán **laborables para efectos internos** en un horario reducido, **para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia se declaran días y horas laborables** para el dictado de sentencias, acuerdos, notificaciones, entre otras.

Por tanto, al tenor de lo que disponen los artículos 163, 185, 194 de la Ley Agraria, 1, 3, 65 a 67 del Reglamento Interno de los Tribunales Agrarios, 365 y 366 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se:

ACUERDA:

PRIMERO. Por las causas expuestas en la parte considerativa, se determina la **suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de este Distrito 42, los días 3 al 7 de febrero de 2022**; en el cual no correrán plazos ni términos legales, por considerarse como días inhábiles, reanudándose las labores si la situación epidemiológica así lo permite con atención al público el 8 de febrero de 2022, bajo el esquema de citas ya preestablecido. Con relación a las audiencias que se encontraban señaladas estas serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes la nueva fecha y hora para su celebración, las que también serán publicadas en la lista de acuerdos de este Tribunal en la página web de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, se habilitan los días **3 y 4 de febrero de 2022** para efecto de llevar a cabo las siguientes actividades:

- a). Elaborar y dictar acuerdos respecto de las promociones de trámite que hayan sido presentadas en oficialía de partes, así como los correspondientes para la celebración de la audiencia de ley, en aquellos expedientes que no ha sido celebrarla durante los días 3 y 4 de febrero de 2022 (periodo de suspensión); dictar las resoluciones y sentencias de los expedientes que han sido turnados a los Secretarios de Estudio y Cuenta.
- b). Continuar con los trámites administrativos internos.
- c). De conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 193 de la Ley Agraria, **se habilitan a los actuarios** de este tribunal, para realizar las diligencias ordenadas en los expedientes que tienen turnados, incluso haciendo uso de tecnología dirigida a los correos electrónicos proporcionados por las partes; **razón por lo que las diligencias de inspección judicial y ejecuciones programadas a celebrarse durante el periodo de suspensión, continua vigente su programación, por lo que deberán desahogarse en la fecha que ya quedo señalada.**
- d). Se atenderá los días 3 y 4 de febrero de 2022, únicamente las citas ya programadas para la revisión de expedientes y para la recepción de nuevas demandas.

TERCERO. Se determina que el reinicio de actividades jurisdiccionales, con atención al público en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, **será a partir del 8 de febrero de 2022**, por los que los plazos y términos empezarán a correr a partir del día siguiente, salvo que no cambien las condiciones actuales.

CUARTO. Se instruye al personal de este Tribunal Unitario Agrario para que, con independencia de la suspensión de labores, se continúe el trabajo a distancia, a fin de abatir en la medida de lo posible la carga de trabajo existente.

QUINTO. Las audiencias de ley que estaban programadas a celebrarse en el periodo comprendido del día 3 y 4 de febrero de 2022, se reprogramaran a la brevedad posible, notificándose oportunamente a las partes.

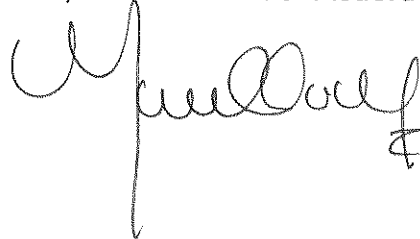
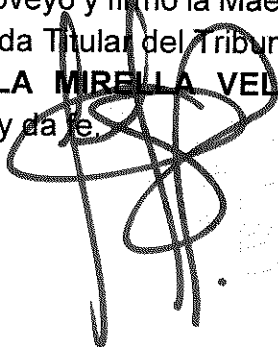
SEXTO. Se hace del conocimiento de los justiciables, que los acuerdos dictados durante el periodo de la suspensión podrán ser consultados de manera diaria en la página oficial de los tribunales agrarios, en la inteligencia que los términos concedidos respecto de requerimientos realizados o vistas iniciarán a correr conforme a lo determinado en el punto TERCERO que antecede.

SÉPTIMO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para su superior conocimiento y publicación en el Boletín Judicial y en la página de los Tribunales Agrarios; asimismo publíquese este acuerdo en la puerta de entrada de las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, para el conocimiento del público en general y servidores de este Unitario.

OCTAVO. Gírese oficios a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Distrito Vigésimo Segundo en esta Ciudad, a efecto de que se les haga saber la suspensión de actividades jurisdiccionales de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 42 de los días 3, 4 y 7 de febrero de 2022, decretado en el presente acuerdo.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en la puerta de acceso a las instalaciones de este tribunal y estrados, para que los litigantes y público en general se enteren de su contenido.

Así lo proveyó y firmó la Maestra en Derecho **ROSALBA HERNÁNDEZ CORNEJO**, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, asistida de la licenciada **MANUELA MIRELLA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.



La Secretaria de Acuerdos **CERTIFICA**; Que el auto que antecede se publicó en la **lista de acuerdos** fijada en los estrados del Tribunal, el **tres de febrero de dos mil veintidós**, y en la página de internet http://www.tribunalesunitarios.gob.mx/pagina_tsa/index_buscadordacuertos.cfm, surtiendo efectos de notificación para los interesados, en los términos del artículo 173 de la Ley Agraria. **CONSTE.**

